

DECRETO N° **1689**

NEUQUÉN, **07 DIC 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 14044-046 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 058204 y 058205 labradas al señor **HERRERA VÍCTOR** por constatarse que el vehículo que conducía PEUGEOT 504, Dominio VNP694, se encontraba estacionado en doble fila y su conductor carecía de la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) Libro III, de la Ordenanza N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **HERRERA VÍCTOR** responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento y de las normas sobre Documentación, según lo tipificado en los Artículos 244º) y 199º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante las sentencias correspondientes, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien) y de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **VÍCTOR HERRERA** interpone recurso de apelación recepcionado el día 04 de agosto de 1999, adjuntando fotocopia de la licencia de conductor y manifestando que ha optado por el estacionamiento en doble fila al no encontrar un lugar adecuado donde estacionar su vehículo, dada su ocupación laboral como repartidor de las empresas de transporte de medicamentos, y que en muchos casos debe respetar la cadena de frío de éstos, haciendo su entrega en forma inmediata a fin de no dañarlos, lo cual provocaría la indemnización por su cuenta a la empresa que lo contrató, como así también un posible despido;

Que muchos inspectores conocen su actividad,
///...2º

2º...///

ayudando a ordenar el tráfico y cuidando su vehículo mientras realiza su entrega;

Que en virtud de su condición económica, no puede abonar las multas labradas;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. R 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su toma de razón y resolución;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por **Dictamen N° 632/99**, aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, debiéndose modificar la sentencia que condena al imputado a infringir el Artículo 199º) del Código de Faltas en cuanto a la tipificación de la misma, y encuadrarla en los términos del Artículo 201º), ya que quedaría acreditado que el conductor poseía la licencia correspondiente, vigente al momento de la sanción;

Que en cuanto a la condena por la falta al Artículo 244º), esa Asesoría sugiere se confirme la Sentencia en todas sus partes, en virtud de que los argumentos vertidos carecen de entidad suficiente y elementos probatorios que eximan al imputado de responsabilidad;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el **señor VÍCTOR E. HERRERA**, **MODIFICÁNDOSE** la Sentencia que condenaba al nombrado por infringir el Artículo 199º) de la Ordenanza N° 8033, en cuanto a la tipificación, **ENCUADRÁNDOSE** la misma en el Artículo 201º) del mismo Cuerpo Legal -Olvido de Licencia para Circular-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del
///...3º

3º...///

Tribunal Municipal de Faltas, por la cual se condena al señor **HERRERA VÍCTOR** por la falta al Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033 de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 632/99, bajo **Expediente TMF N° 14044-046-Año 1998.-**

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga ----- do N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información Municipal y oportuna mente ARCHIVESE.-

V.T.-

ES COPIA


LIDIA RODRÍGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Arequipa

**FDO) JALIL
HUMAR.-**